ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD - DECRETO 092 DE 2017 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA - SANTANDER

1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad del Municipio de Jesús María (Santander), la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante **La ESAL**).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017:

> *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.*"

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.*" Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Jesús María – Santander (en adelante **EL MUNICIPIO**). adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad previsto en el contenido del Decreto 092 de 2017 y demás normas establecidas en la constitución política de Colombia, ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar un convenio con el siguiente objeto contractual: "**AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009**".

Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado: "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Jesús María (Santander), elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027, denominado "Jesús María Somos Todos", el cual busca brindar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujer, victimas, personas discapacitadas, programas garantizando sus derechos, brindándoles atención integral y propiciando su inclusión social, bienestar y desarrollo.

De otra parte, el estado social de derecho consiste en crear los supuestos sociales de la misma libertad para todos, esto es, de suprimir la desigualdad social. Este concepto resalta la voluntad del constituyente en tomo al estado, no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todas las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales.

De acuerdo a esta concepción la Constitución Política señalo como fines del estado (Art.2) ibidem los siguientes: **"***son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...***"**

La constitución señala al estado social de derecho, basada en la preponderancia de los derechos fundamentales. ***"El Art 13 consagra como deber a cargo del estado la protección especial de las personas que, por su condición económica física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"***

De conformidad con el Art. 46 C.P., *"Es deber del estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia"*

Es así que para dar cumplimiento a lo ordenado se expidió la Ley 1276 de 2009 "*Por medio de la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en centros vida y se ordena crear la estampilla pro- dotación y funcionamiento de los centros vida del anciano, instituciones y centros de bienestar para la tercera edad, se establece su destinación y otras disposiciones*"

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continua durante todo el ciclo de vida; sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de le enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

En relación con la calidad de vida y funcionalidad de adulto mayor, **EL MUNICIPIO**, debe velar por una atención integral en los adultos mayores que incluye aspectos psicosociales, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y la pesquisa precoz y control de enfermedades crónicas.

Que **EL MUNICIPIO** requiere de forma inmediata efectuar la contratación para que opere el Centro Vida del Adulto Mayor pretenda beneficiar a noventa (90) adultos mayores que requieren el servicio del Centro vida, que cuentan con los requisitos para pertenecer al programa.

Que según lo contemplado en **Ley 1276 de 2009** en su **Artículo 1°.** *Objeto.* La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Con la nueva metodología del Sisben IV se clasifican a los adultos mayores en los siguientes Grupos A pobreza extrema, Grupo B pobreza Moderada, Grupo C Vulnerable hasta C1.

Que según la ley 1276 de 2009 en su **Artículo 3°** autorizo a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, de obligatorio cumplimiento, destinada a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los *centros de bienestar del anciano* y centros vida para la tercera edad, en cada una de las respectivas entidades territoriales. La ley también señala que el **70% de dicho recaudo se**

destinara para la financiación de los centros vida y el 30% para dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionar a través del sector privado.

Que de igual forma el **Artículo 6°** de la ley 1276 establece quienes son beneficiarios de los centros vida y al respecto consagra: *"Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."*

Que de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo del artículo 6 de la ley 1276 de 2009, *"los centros vida tendrán obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, culturales, y ocupacionales y los demás servicios establecidos en la citada norma."*

Que por disposición del **Artículo 8°** de la precitada norma *"El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia a fin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los* ***Centros Vida*** *y Centros de Bienestar y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.* ***PARÁGRAFO.*** *Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."*

Que según la presente ley 1276 del 2009, en su **Artículo 11.** Modificase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. ***Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios***, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: 1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. 11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Recuérdese que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones. Por lo anterior, es que la misma Ley 80 de 1993 ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las fundaciones sin ánimo de lucro. Así mismo, el artículo constitucional 355- inciso 2o. faculta a los gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para que con recursos propios de sus presupuestos celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro - **ESAL** y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, como lo es la atención a la población mayor de 60 años.

De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

En consecuencia, a lo anterior, y en pro de defender los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores de **EL MUNICIPIO**, se hace necesario contratar los servicios para la atención integral de esta población, teniendo en cuenta los postulados del artículo 355 de nuestra carta magna, donde establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - **ESAL**, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – **ESAL**, reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Por lo anterior, el gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017, hizo reglamentación de los postulados, con el fin de impulsar programas de interés público, y podrán llevarse a cabo dichos procesos de asociación siempre y cuando se cumplan con requisitos mínimos tales como: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que **EL MUNICIPIO**, a la fecha cuenta con una necesidad a satisfacer, correspondiente a la atención de novena (90) adultos mayores, para atención en los diferentes centros habilitados por parte de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, y en atención a los requerimientos establecidos por parte del gobierno Nacional y la Secretaría de Salud Departamental.

Que **EL MUNICIPIO**, requiere atender a novena (90) adultos mayores del sector urbano y el área rural, que requieren una atención y cuidado especial para mejorar las condiciones psicosociales de los adultos mayores.

Una vez analizadas las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, para el presente proceso de contratación se hace el análisis respectivo, concluyendo que, es pertinente y procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición de provisión de personal, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, y las actividades a ejecutar del presente proceso: por tanto, es adecuado y justo el valor determinado a cancelar por la prestación de estos servicios; de esta manera, estas situaciones analizadas son susceptibles para que su ejecución las pueda realizar personas que pertenezcan a grupos poblacionales de especial protección constitucional, y de esta manera dar cumplimiento al convenio resultado del presente proceso.

Por tanto, **EL MUNICIPIO**, considera necesaria la contratación de una **ESAL** que permita organizar, articular, desarrollar y ejecutar los servicios para la atención integral de los adultos mayores de **EL MUNICIPIO**, con capacidad de respuesta.

Conforme a lo ya expuesto, y en razón a que **EL MUNICIPIO** no cuenta con los elementos, herramientas e infraestructura precisa y óptima para realizar el objeto de este convenio por su propia cuenta, es necesaria la contratación de una **ESAL**, que a través de su idoneidad, experiencia, capacidad técnica y organizacional apoye la ejecución de actividades misionales, en relación con la calidad de vida y funcionalidad de adulto mayor, velando por una atención integral que incluye aspectos psicosociales, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la participación regular en actividades sociales, deporte, recreación y cultura, con el propósito del cumplimiento del objeto y alcance contractual, con un alto nivel de calidad, seguridad, con precisión y atención al detalle, para que se pueda exponer eficazmente la oferta institucional y los demás mensajes requeridos en la gestión pública de **EL MUNICIPIO**.

Por todo lo anterior, **EL MUNICIPIO**, tiene previsto celebrar un Convenio de Asociación con una **ESAL**, para dar cumplimiento al objeto contractual, que consisten en: "**AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009**".

Así las cosas, para cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 1098 de 2006 y teniendo en cuenta que no existe personal suficiente dentro de la planta de personal, se hace necesario celebrar un Convenio de Asociación con una **ESAL**, como apoyo a la gestión para la ejecución de actividades técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender esta necesidad.

Las metas del Plan de desarrollo 2024 - 2027 denominado "**Jesús María Somos Todos**", en las que el objeto contractual aporta al cumplimento de:

Numero BPIN	202500000001411
Dependencia Responsable	Secretaria de Salud y Bienestar Social
Valor Proyecto	$ 209.259.277,00
Estado del proyecto	Viabilizado (Registrado actualizado)
UBICACIÓN PLAN DESARROLLO	
Línea estratégica	Inclusión Social y ambiental para todos
Sector	Inclusión social
Programa	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Producto	1. Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 2. Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad
Indicador de producto	1. Adultos mayores atendidos en servicios integrales 2. Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales

Que esta necesidad se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

En atención a la necesidad de fortalecer la capacidad de gestión de **EL MUNICIPIO**, debe contarse con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - **ESAL**, que preste sus servicios a **EL MUNICIPIO** para satisfacer la necesidad descrita.

3.1. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009

La identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC) requerida para el presente objeto contractual es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
95	9512	951221	95122105	Hogar de ancianos

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
94	9413	941316	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para atender la necesidad establecida, **La ESAL** se obliga para con **EL MUNICIPIO**, a ejecutar las actividades señaladas en el presente documento, y que dará origen a un convenio de asociación, teniendo en cuenta el cumpliendo con las especificaciones, plazo y condiciones señalados en los estudios previos y la invitación pública:

ACTIVIDADES MISIONALES PARA LA ATENCIÓN INTEGAL DE NOVENTA (90) ADULTOS MAYORES						
ITEM	**PROGRAMA**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**DÍAS DE SERVICIO PRESTADO**
1	**ALIMENTACIÓN**	Media Mañana: Entrega industrializada y/o preparado.	Brindar una alimentación adecuada (Incluyendo Media Mañana, Almuerzo), que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico-	RACIÓN	90	58
		Almuerzo Preparado		RACIÓN	90	58
		Talento Humano: Nutricionista	Profesional encargada de realizar la minuta según el aporte nutricional que requieren los adultos mayores.	PERSONA	1	58
		Talento Humano: Manipulador(a) de alimentos	Preparación de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas y prescripción dietaría impartidas por el profesional de nutrición. Aplicación de buenas prácticas de manufactura.	PERSONA	3	58
2	**SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**	Talento Humano: Profesional en psicología Brindar orientación Psicosocial, atendiendo de manera preventiva a toda la población objeto, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen.	Un (1) profesional en Psicología para la atención Psicológica a la población beneficiaria del Centro vida con el fin que los orienten en los procesos en el marco de su salud mental en el marco del aislamiento preventivo. Dos intervenciones al mes.	PERSONA	1	58

ACTIVIDADES MISIONALES PARA LA ATENCIÓN INTEGAL DE NOVENTA (90) ADULTOS MAYORES						
ITEM	**PROGRAMA**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**DÍAS DE SERVICIO PRESTADO**
		Talento Humano: Auxiliar en Enfermería Servicios de Promoción y Prevención y Atención en Salud: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.	Un (1) Auxiliar de Enfermería que asista diariamente, para seguimiento donde se incluye la atención primaria, control de signos vitales, medidas antropométricas entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud	PERSONA	1	58
		Talento Humano: Auxiliar de Servicios de Limpieza Disponer de personal con la idoneidad para el desarrollo de actividades propias del mantenimiento de la higiene y limpieza de las instalaciones de la sede.	Una (1) persona encargada de asistir diariamente mínimo 4 hora y 20 minutos al día, permitiendo el mantenimiento y la higiene de la planta física de la sede.	PERSONA	1	58
3	**SERVICIOS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**	Servicios de promoción y prevención a través de actividades productivas	Talento Humano: Un (1) tallerista encargado de Realizar actividades que, de estimulación cognitiva,	PERSONA	1	58

ACTIVIDADES MISIONALES PARA LA ATENCIÓN INTEGAL DE NOVENTA (90) ADULTOS MAYORES						
ITEM	**PROGRAMA**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**DÍAS DE SERVICIO PRESTADO**
		Servicios de promoción y prevención a través de actividades deportivas, recreativas y culturales	actividades productivas y de esparcimiento, creación de manualidades. Realizar actividades deportivas recreativas y culturales de acuerdo a las capacidades físicas de los adultos mayores.			
4	**ENCUENTROS INTERGENERACIONALES - CONSTRUCCIÓN DE REDES - TRABAJO ASOCIATIVO**	PROMOCIÓN DE TRABAJO ASOCIATIVO: Actividades que permitan la generación de ingresos, cuando ello sea posible, para los beneficiarios. PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES: Construir redes de apoyo en áreas estratégicas que permitan mejorar el bienestar del adulto mayor ENCUENTROS INTERGENERACIONAL: Generar espacios de interacción con los adultos mayores y niños, jóvenes, propiciando la desaparición de tópicos y estereotipos y nos conduce a tener una visión global del adulto mayor	Generar durante el plazo del convenio actividades asociativas, desarrollar actividades desde el área de redes de contactos personales (familiares, amigos, celebraciones especiales); conmemorando la importancia de los adultos mayores como pilares de la sociedad del municipio, vinculando a estas actividades a los niños y niñas mediante un encuentro intergeneracional con las instituciones educativas del Municipio y hogares infantiles	GLOBAL	1	1
5	**TALENTO HUMANO ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN**	Coordinador	Disponer de un (1) Coordinador responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los centros disponibilidad	PERSONA	1	58

ACTIVIDADES MISIONALES PARA LA ATENCIÓN INTEGAL DE NOVENTA (90) ADULTOS MAYORES						
ITEM	**PROGRAMA**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**DÍAS DE SERVICIO PRESTADO**
			mínimo 4 horas diarias por cada día.			
6	**PREVENCIÓN EXEQUIAL**	Póliza de auxilio exequial	Garantizar el aseguramiento de la póliza Exequiel a los adultos mayores durante el proceso de atención.	GLOBAL	90	58
7	**IMPOCONSUMO**	Impuesto al consumo de los alimentos y bebidas preparados	Corresponde al 8% del valor toral de los alimentos y bebidas reparados que se suministran.	GLOBAL	1	58

La ESAL, adicionalmente deberá cumplir con las siguientes características:

a. Garantizar el suministro de los bienes y servicios, los cuales serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
b. Los alimentos y bebidas suministrados deberán cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad.
c. Entregar un cronograma de las actividades a realizar dentro de la ejecución del presente convenio.
d. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio prestado.
e. Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del convenio.
f. El personal utilizado deberá ser personal idóneo durante el desarrollo del convenio, según los requisitos mínimos establecidos por la Secretaría de Salud y Bienestar Social de **EL MUNICIPIO**.
g. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **EL MUNICIPIO**.
i. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio
j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando se requieran.

De igual manera se establece que:

a. Las fechas de la ejecución de las actividades están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las fechas que se establezcan.
b. Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto con el contratante y el proponente seleccionado.
c. El proponente seleccionado deberá coordinar con el Supervisor los tiempos para la correcta ejecución del convenio.

Nota: EL MUNICIPIO, solo cancelará el bien y/o servicio debidamente entregado a entena satisfacción conforme a requerido en el numeral *3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR* en la cantidad y especificaciones señaladas.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN, enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículos 4, 5 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio que se celebre, será de **CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS DE SERVICIO PRESTADO**, y empezará a partir de la firma y legalización del convenio o documento que haga sus veces y la suscripción del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del objeto del convenio se llevará a cabo en el Municipio de Jesús María, Departamento de Santander.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

LA ESAL en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir totalmente y a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
b) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
c) Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento **EL MUNICIPIO** de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
d) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
e) Aceptar y facilitar a **EL MUNICIPIO** la supervisión de este Convenio.
f) Acatar todas las sugerencias que **EL MUNICIPIO** le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
g) Suministrar a **EL MUNICIPIO** los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten.
h) Comunicar a **EL MUNICIPIO** el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
i) Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
j) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados a **EL MUNICIPIO**, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
k) Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
l) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
m) Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
n) Presentar relación del recurso humano propuesto por **La ESAL**.
o) Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
p) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal requerido durante la ejecución del convenio.
q) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
r) Destinar rigurosamente los dineros aportados por **EL MUNICIPIO** para los fines previstos en el objeto del convenio.
s) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
t) Rendir un informe detallado con sus respectivas evidencias a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.
u) **La ESAL**, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, debe entregar posterior a la presentación y pago de la Factura o Cuenta de Cobro realizado por parte de la Secretaría de Hacienda, la Información de pagos efectuados producto de la ejecución del convenio a celebrarse.
v) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, **La ESAL** se obliga a restituir los fondos a **EL MUNICIPIO**.
w) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición de **EL MUNICIPIO**.
x) Cumplir con los protocolos y normas de higiene y bioseguridad.
y) Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
z) **La ESAL** deberá cumplir con el pago de Derechos de autor y demás permisos necesarios para realizar las diferentes actividades artísticas y culturales durante la ejecución del presente convenio.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE

a) Pagar en forma oportuna el valor del convenio.
b) Cumplir totalmente y a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
c) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
d) Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
e) Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto
f) Suministrar la información necesaria y adecuada que **La ESAL** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
g) Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.
h) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **La ESAL**, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
i) Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte de **La ESAL** para su operación.
j) Verificar que **La ESAL**, realice estricto cumplimiento a los protocolos y normas de bioseguridad.
k) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO DE LOS APORTES

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a los **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 209.259.377) MONEDA CORRIENTE**, los cuales están distribuidos así: El aporte de **EL MUNICIPIO**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir **La ESAL**. **EL MUNICIPIO**, garantiza el valor del convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **25-07019 del 09 de julio de 2025**. El convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cuantificación de los aportes:

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que **La ESAL** aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del presupuesto oficial, **Las ESAL** deberán bajo proceso competitivo señalar cuál será su aporte en dinero, el cual deberá ser como mínimo igual o superior al 5%.

El porcentaje de aporte que ofrezca **La ESAL** se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad según el numeral correspondiente

NOTA: El valor presupuestado del convenio, incluye IVA y descuentos de ley.

Para determinar el valor del presente proceso **EL MUNICIPIO**, tomo como base los precios de cotizaciones de **ESAL** que ofrecen este tipo de servicios, adicional se tomaron en cuenta los costos generados por estampillas municipales y departamentales, así como los otros costos indirectos.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta las siguientes deducciones a que haya lugar, según la siguiente relación:

DESCUENTOS CONTRACTUALES		
NACIONALES	RETE IVA (Si aplica)	**19%**
	RETE FUENTE	Por compras: 2,5% o 3,5% según corresponda.

DESCUENTOS CONTRACTUALES		
		Por servicios personales: 4% o 6% según corresponda.
DEPARTAMENTALES	PRO-UIS	**2%**
	PRO HOSPITALES	**2%**
	ORDENANZA	**0,10**
MUNICIPALES	PRO ADULTO MAYOR	**4%**
	PRO CULTURA	**2%**
	PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	**2%**
	PRO DEPORTE	**2%**
	ELECTRIFICACIÓN RURAL	**3*1000**
	INDUSTRIA Y COMERCIO	Se realizará de acuerdo a la actividad comercial o personal
	TASA BOMBERIL (BASE ICA)	**5%**
	IMPUESTOS DE TIMBRE	**0,5%** (Se aplica a contratos cuyo valor sea superior a 6.000 UVT, rige hasta el 31 de diciembre de 2025)
	FACTURACIÓN	**$ 7.300**

NOTA: En todo caso se aplicará las demás que estén establecidas por la constitución, la ley, ordenanzas y acuerdos que se sean aplicables al momento de la celebración del convenio.

a) **Justificación del valor del convenio: EL MUNICIPIO**, adelanto un análisis del mercado para determinar el valor del presupuesto estimado para el presente proceso de selección,

b) **Especificaciones y actividades técnicas requeridas:** Las actividades a ejecutar el objeto del convenio de asociación cumpliendo con las especificaciones, plazo y condiciones señalados en los estudios previos e invitación pública:

ITEM	PROGRAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	DÍAS DE SERVICIO PRESTADO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACIÓN	Media Mañana: Entrega industrializada y/o preparado.	Brindar una alimentación adecuada (Incluyendo Media Mañana, Almuerzo), que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico-	RACIÓN	90	58	$ 7.370	$ 38.471.400
		Almuerzo Preparado		RACIÓN	90	58	$ 19.250	$ 100.485.000
		Talento Humano: Nutricionista	Profesional encargada de realizar la minuta según el aporte nutricional que requieren los adultos mayores.	PERSONA	1	58	$105.000,00	$6.090.000,00
		Talento Humano: Manipulador(a) de alimentos	Preparación de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas y prescripción dietaria impartidas por el profesional de nutrición. Aplicación de buenas	PERSONA	3	58	$ 75.000	$ 13.050.000

ITEM	PROGRAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	DÍAS DE SERVICIO PRESTADO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			prácticas de manufactura.					
2	**SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**	Talento Humano: Profesional en psicología Brindar orientación Psicosocial, atendiendo de manera preventiva a toda la población objeto, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen	Un (1) profesional en Psicología para la atención Psicológica a la población beneficiaria del Centro vida con el fin que los orienten en los procesos en el marco de su salud mental en el marco del aislamiento preventivo. Dos intervenciones al mes.	PERSONA	1	58	$ 100.000	$ 5.800.000
		Talento Humano: Auxiliar en Enfermería Servicios de Promoción y Prevención y Atención en Salud: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.	Un (1) Auxiliar de Enfermería que asista diariamente, para seguimiento donde se incluye la atención primaria, control de signos vitales, medidas antropométricas entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud	PERSONA	1	58	$ 120.000	$ 6.960.000
		Talento Humano: Auxiliar de Servicios de Limpieza Disponer de personal con la idoneidad para el desarrollo de actividades propias del mantenimiento de la higiene y limpieza de las instalaciones de la sede	Una (1) persona encargada de asistir diariamente mínimo 4 hora y 20 minutos al día, permitiendo el mantenimiento y la higiene de la planta física de la sede	PERSONA	1	58	$ 75.000	$ 4.350.000
3	**SERVICIOS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**	Servicios de promoción y prevención a través de actividades productivas	Talento Humano: Un (1) tallerista encargado de Realizar actividades	PERSONA	1	58	$ 80.000	$ 4.640.000

ITEM	PROGRAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	DÍAS DE SERVICIO PRESTADO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			que, de estimulación cognitiva, actividades productivas y de esparcimiento, creación de manualidades. Realizar actividades deportivas recreativas y culturales de acuerdo a las capacidades físicas de los adultos mayores.					
		Servicios de promoción y prevención a través de actividades deportivas, recreativas y culturales	Talento Humano: Un (1) tallerista encargado de Realizar actividades que, de estimulación cognitiva, actividades productivas y de esparcimiento, creación de manualidades. Realizar actividades deportivas recreativas y culturales de acuerdo a las capacidades físicas de los adultos mayores.					
4	**ENCUENTROS INTERGENERACIONALES - CONSTRUCCIÓN DE REDES - TRABAJO ASOCIATIVO**	PROMOCIÓN DE TRABAJO ASOCIATIVO: Actividades que permitan la generación de ingresos, cuando ello sea posible, para los beneficiarios. PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES: Construir redes de apoyo en áreas estratégicas que permitan mejorar el bienestar del adulto mayor	Generar durante el plazo del convenio actividades asociativas, desarrollar actividades desde el área de redes de contactos personales (familiares, amigos, celebraciones especiales); conmemorando la importancia de los adultos mayores como pilares de la sociedad del municipio,	GLOBAL	1	1	$ 2.706.065	$ 2.706.065

ITEM	PROGRAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	DÍAS DE SERVICIO PRESTADO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		ENCUENTROS INTERGENERACIONAL: Generar espacios de interacción con los adultos mayores y niños, jóvenes, propiciando la desaparición de tópicos y estereotipos y nos conduce a tener una visión global del adulto mayor	vinculando a estas actividades a los niños y niñas mediante un encuentro intergeneracional con las instituciones educativas del Municipio y hogares infantiles					
5	**TALENTO HUMANO ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN**	Coordinador	Disponer de un (1) Coordinador responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los centros disponibilidad mínimo 4 horas diarias por cada día.	PERSONA	1	58	$ 150.000	$ 8.700.000
6	**PREVENCIÓN EXEQUIAL**	Póliza de auxilio exequial	Garantizar el aseguramiento de la póliza Exequiel a los adultos mayores durante el proceso de atención.	GLOBAL	90	58	$ 1.320	$ 6.890.400
7	**IMPOCONSUMO**	Impuesto al consumo de los alimentos y bebidas preparados	Corresponde al 8% del valor toral de los alimentos y bebidas reparados que se suministran.	GLOBAL	1	58	$ 191.664	$ 11.116.512
							VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO	**$ 209.259.377**

Nota: EL MUNICIPIO, solo cancelará el bien y/o servicio debidamente entregado a entena satisfacción conforme a requerido en el numeral *3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR* en la cantidad y especificaciones señaladas.

ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo, el cual **EL MUNICIPIO**, realizó los análisis correspondientes y hacen parte del presente proceso, en cuanto a la naturaleza del objeto, plazo de ejecución, forma de pago, y valor.

8.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

El valor del aporte realizado por **EL MUNICIPIO** se entregará a **La ESAL**, de la siguiente manera: **a) Un (1) primer desembolso**, por la suma de **CIENTO UN MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($101.021.777) MONEDA CORRIENTE** por veintiocho (28) días de servicios prestados, y **b) Un segundo desembolso**, por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($108.237.600) MONEDA CORRIENTE** treinta (30) días de servicios prestados.

Para realizar el pago correspondiente **La ESAL** deberá entregar los siguientes documentos: **i)** Informe de Ejecución, **ii)** Informe de Supervisión **iii)** Factura o Cuenta de Cobro y **iv)** soporte del pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. De igual manera para su respectivo trámite **La ESAL** deberá realizar la publicación de los anteriores documentos en la plataforma SECOP II.

A la Factura que presente **La ESAL** y que se originen durante la ejecución del convenio de asociación, se le harán las deducciones establecidas por la Ley. **La ESAL** para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio.

PARÁGRAFO I: La ESAL al momento de obtener los recursos deberá realizar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio.

Para el pago se realizará mediante actas de avance de acuerdo con la ejecución del convenio, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del convenio y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para lo cual deberá **La ESAL** presentar Informe correspondiente, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del convenio. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, **La ESAL** no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Para cada pago **La ESAL**, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

La ESAL autoriza a **EL MUNICIPIO**, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el OBJETO DEL CONVENIO corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el OBJETO DEL CONVENIO y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como **La ESAL** seleccionada debe cumplir con el OBJETO DEL CONVENIO.

c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro

Artículo 4. Proceso contractual de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso contractual para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso contractual la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

i. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
ii. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y
iii. evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso contractual previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto

Artículo 355 - Constitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge **EL MUNICIPIO** para la celebración del convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

En efecto, la guía de CCE señala *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el*

respectivo Convenio". Lo anterior, de conformidad con la identificación realizada por la Entidad, respecto a que **La ESAL** privada son aquellas que pueden llevar a cabo el presente convenio

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para **EL MUNICIPIO**, adelantar proceso contractual en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del convenio, La administración Municipal verificará la experiencia e idoneidad de la entidad, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El presente proceso se establece bajo el esquema HABILITA / NO HABILITA en estricto obedecimiento a los criterios de habilitación de proponentes, señalados en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

REQUISITOS HABILITANTES		
JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS	Acreditar requisitos	**HABILITA / NO HABILITA**
ORDEN TÉCNICO	Acreditar requisitos	**HABILITA / NO HABILITA**
EXPERIENCIA E IDONEIDAD	Acreditar requisitos	**HABILITA / NO HABILITA**
EXPERIENCIA EN RELACIÓN CON EL PERSONAL MÍNIMO EXIGIBLES A LA ESAL	Acreditar requisitos	**HABILITA / NO HABILITA**
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Acreditar requisitos	**HABILITA / NO HABILITA**
INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	Acreditar requisitos	**HABILITA / NO HABILITA**
FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, ESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	Acreditar requisitos	**HABILITA / NO HABILITA**

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en este proceso de selección, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de ley.

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.

Por lo anterior, los proponentes deberán presentar los requisitos habilitantes, los cuales se encuentran debidamente establecidos en el numeral *6.4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN* del documento de invitación pública, el cual hace parte integral de los documentos del presente proceso de selección, con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades, el COMITÉ EVALUADOR adelantará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas recibidas en caso de que haya lugar a competencia. **EL MUNICIPIO**, se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones, en cualquier momento y hasta la adjudicación, sobre las ofertas presentadas, como sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados, en los términos del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El COMITÉ EVALUADOR formulará su recomendación sobre la decisión del proceso de selección. Para ello le entregará su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis de las propuestas, la determinación de cuáles son

admisibles y cuáles no, y en caso de que el proceso deba ser sometido a competencia los puntajes correspondientes y el orden de elegibilidad, con base en los puntajes obtenidos por los proponentes.

11. SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por **La ESAL** para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por **La ESAL**, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE

La Entidad con fundamento en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el convenio a **La ESAL** cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que, para el proceso contractual cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009**".

IDONEIDAD: Por medio de la cual, la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades técnicas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y, que, para el caso concreto del presente estudio, debe corresponder a una **ESAL**.

EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación, deberá acreditarse experiencia relacionada con el objeto y alcance del presente proceso bien sea entidad pública o privada, de acuerdo a lo establecido en el numeral *6.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD* del documento de invitación pública.

13. FUNCIONARIO QUE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Jesús María (Santander), designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del convenio a suscribir que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por la **SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**, quien podrá impartir a **La ESAL** las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este convenio. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este convenio. El supervisor no podrá exonerar a **La ESAL** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son::

- **a)** Entregar a **La ESAL** la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
- **b)** Exigir el cumplimiento del convenio en la forma convenida en este documento, la propuesta presentada y aceptada por la entidad, y en la aceptación de la oferta; así como en los documentos anexos que se generen en el proceso y que tengan fuerza vinculante.
- **c)** Atender las consultas y reclamos que **La ESAL** haga en relación con el convenio.
- **d)** Impartir a **La ESAL**, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.

e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración de **EL MUNICIPIO** para asegurar su continuidad.
f) Emitir concepto sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, cesión, terminación por mutuo acuerdo del convenio, aplicación de sanciones y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por **EL MUNICIPIO**.
g) Recibir los servicios contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción.
h) Solicitar a **La ESAL** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el convenio celebrado y, en caso de que éstos no se efectúen en el término señalado, solicitar a **EL MUNICIPIO** la aplicación de las medidas que corresponda.
i) Velar por el soporte presupuestal del convenio y la vigencia de las garantías y exigir a **La ESAL** su extensión o ampliación cuando ello se requiera.
j) Preparar las actas y documentos relacionados con el convenio que sean necesarios y coordinar su trámite.
k) Comprobar que durante la vigencia del convenio **La ESAL** da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.
l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del convenio y que se deriven del 84 de la Ley 1474 de 2011.

14. LIMITACION A MIPYMES

La contratación con **ESAL** está regulada por el Decreto 092 de 2017, es un tipo de contratación enmarcada en el régimen especial, y al ser con Entidades Sin Ánimo de Lucro – **ESAL**, estas no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros; por tal razón, no podrían participar en procesos de contratación limitados a Mipymes. De esta manera, **EL MUNICIPIO** considera que el presente proceso competitivo de selección no será susceptible a delimitación a Mipymes.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Habrá lugar a rechazo o eliminación de la propuesta cuando:

a) Cuando **La ESAL** presente oferta con valor artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Capítulo VI de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
b) Cuando se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por otro medio de comunicación que no haya sido establecido.
c) Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
d) Cuando **La ESAL** no cumpla con los requisitos habilitantes señalados en esta invitación correctamente, allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas fuera del término requerido por la entidad.
e) Cuando se demuestre la participación de **La ESAL** en dos o más propuestas dentro del mismo proceso de selección.
f) Cuando **La ESAL** se niegue a colaborar con la Administración, en cuanto a la solicitud de alguna aclaración o comprobar alguna información, previa evaluación por parte de la Entidad.
g) Cuando **La ESAL** ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del convenio.
h) Que **La ESAL** se encuentre inhabilitado o presente incompatibilidad, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley.
i) Que la propuesta no se ajuste a la presente selección pública o el oferente no posea capacidad financiera para la ejecución del convenio.
j) La existencia de varias ofertas presentadas por la misma **ESAL** con el mismo nombre o con diferentes nombres.
k) Se hayan incumplido contratos o asumido conductas lesivas a los intereses de **EL MUNICIPIO**. Cuando **EL MUNICIPIO** tache de falsedad cualquiera de los documentos presentados en la oferta.
l) Cuando se omita información sobre sanciones impuestas en la ejecución de contratos o impuestas por autoridades competentes.
m) Sobrepasar el presupuesto oficial estimado.

n) No cumplir con los requisitos habilitantes de la presente invitación pública.
o) La no presentación de oferta económica y/o cuando el oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en la presente invitación.
p) Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de las personas jurídicas no se encuentra acorde con el objeto a contratar de conformidad a los códigos CIIU consignados en el respectivo RUT, la oferta será rechazada.
q) Superar el valor promedio de alguno o algunos de los ítems ofrecidos en la oferta económica con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
r) Cuando la información y los documentos consignados en la propuesta no sean veraces.
s) Las demás señaladas en la ley y en la presente invitación pública.

La decisión correspondiente se comunicará por escrito en la cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta medida.

16. PREVISIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del convenio se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (Art 3o, núm. 1, Art 5o Ley 80/93).

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015 como contratación de mínima cuantía se debe observar lo siguiente:

El art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no establece en esta clase de procesos la exigencia de determinar riesgos. Sin embargo, la entidad ha manejado la tesis de solo establecerlos cuando se requieran las garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

a. Descripción del Riesgo:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por **EL MUNICIPIO**, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

b. Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la dependencia encargada del proceso, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del convenio	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se cumple el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

[1]	[Específico]	[Interno]	[Ejecución]	[Operacional]	No ejecución del objeto contractual por el u) La ESAL	Incumplimiento del objeto y alcance contractual	[3]	[4]	[5]	[Bajo/Medio]	[Bajo/Medio]	Acta de supervisión mensual	[1]	[2]	[2]	[Bajo/Medio]	[SI]	[Entidad Estatal]	[Septiembre 2025]	[Actas de Supervisión]	[Mensual]

17. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso competitivo no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Se concluye que al presente proceso de selección no está cubierto por acuerdo comercial alguno debido a que por su cuantía no alcanza a superar el umbral mínimo exigido por la entidad.

18. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

La ESAL deberá, constituir a favor del MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER), una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.11.2. del Decreto 1082 de 2013, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

La ESAL que resulte adjudicataria del presente proceso de contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a favor de la Entidad Estatal, así:

Tabla 1 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.	Término de duración del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV Cumplir los amparos mínimos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.	Término de duración del convenio.

INDEMNIDAD: La ESAL se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **La ESAL** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **La ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **La ESAL** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que **EL MUNICIPIO** haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este convenio.

19. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere **La ESAL**, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio de **EL MUNICIPIO**, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

20. SUBCONTRATACIÓN

No procede la subcontratación ya que se debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, el cual debe estar disponible durante toda la ejecución del convenio, en caso de acudir a la subcontratación, debe tener previa autorización de **EL MUNICIPIO**.

21. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá de la aprobación de la garantía cuando haya lugar y del registro presupuestal correspondiente y una vez se dé la orden de inicio por parte del supervisor designado por **EL MUNICIPIO**.

22. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: **1.** El supervisor, enviará a Asesor Jurídico Externo, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. **2.** Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de **La ESAL** que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **3.** Si **EL MUNICIPIO** a través de su asesor jurídico considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor de **La ESAL**, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

23. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

De acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: **(i)** cuando así lo haya previsto la ley; y **(ii)** cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación. Que existen los Acuerdos Municipales No. CON-002-003-2016, CON 02-001-201 y CON-02-011-21 del 24 de agosto de 20217, por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al Alcalde Municipal para contratar, en el cual estable que para el presente proceso contractual no se requiere autorización.

24. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por **EL MUNICIPIO** para la cancelación de copias.

25. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

a) Que previo estudio se allega la conclusión que debe celebrarse un convenio de asociación con el previo lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, la Ley 1150 de 2007, el Art. 274 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, con persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia para prestar el servicio.

b) Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

c) Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha establecido el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento.

d) Que la cuantía del convenio se determina de acuerdo con los precios y condiciones de mercado vigentes.

e) Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto.

26. LIQUIDACION DEL CONVENIO

El convenio se liquidará dentro de los **(4) Cuatro meses** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

27. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Por consiguiente, se publicarán: El convenio, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del convenio previamente autorizadas por **EL MUNICIPIO** y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Jesús María (Santander), septiembre de 2025.

CARLA SUSANA ARDILA TELLEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Elaboró y Revisó	Carla Susana Ardila Téllez - Secretaria de Salud y Bienestar Social
Aprobó Aspectos Jurídicos:	Nevy W. Villamil Vásquez – Asesor Jurídico Externo